

**EXPEDIENTE: CASTRO, ROXANA GRACIELA C/ CASTRO, ERIKA
DAIANA S/ VIOLENCIA PUMA: CC-00030-JP-2026**

Villa Regina, 30 de abril de 2026

-Proveyendo informe del ETI en fecha 31 de marzo de 2026.

Téngase presente las consideraciones de las profesionales del ETI.

Atento lo sugerido, y a fines de evitar nuevas situaciones de violencia, téngase presente y **ratifíquense** las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 19 de marzo de 2026.

A saber, prohibición de realización de actos de turbación o molestia, producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos de hostigamiento, amenazas, reclamos personales de cualquier índole a en los términos y alcances de la resolución nombrada, dispuesta a la Sra. E.D.C. hacia la denunciante, Sra. R.G.C..

Asimismo, amplíese la medida dispuesta por el Juzgado de Paz de Chichinales y ordénese a la Sra. E.D.C. respetar además los espacios personales, de la Sra. R.G.C. (a los solos fines ejemplificativos los mismos comprenden no solo la persona sino también los espacios residenciales y de acceso al mismo) . Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia.

Hágase saber a la Sra. R.G.C. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.- **Notifíquese por Secretaría.**

Asimismo, **requiérase a la Comisaría N°40**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de realización de actos torpes o molestos, producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos de hostigamiento, amenazas, reclamos personales de cualquier índole, y ampliación hacia los espacios personales provisoriamente impuesta a la Sra. E.D.C., debiendo prestar colaboración con la Sra.

R.G.C. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por Secretaría.-**

Hágase saber a la denunciante que por el delito de amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. Comuníquese **por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Sr./Sra. Juez de Paz de Chichinales que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.